



0049

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCION NUMERO

(16 ENE 2026)

Por el cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES e ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS SABERES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de una contratación directa, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El jefe de la Oficina Asesora de Planeación justificó la conveniencia y necesidad para la celebración de una contratación directa, en los siguientes términos:

Que de acuerdo con la Resolución 547 de 2025, "Por la cual se actualizan disposiciones del Sistema Integrado de Gestión Institucional -SIGI-, se asignan responsables al Comité Institucional de Gestión y Desempeño dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG -, y se incluyen funciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se deroga la Resolución 0314 del 26 de agosto de 2024 y se adoptan otras disposiciones", establece que el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI, tiene el subsistema de control interno y el subsistema de gestión de la calidad, los cuales están enmarcados en un enfoque basado en procesos, procedimientos y métodos que permiten controlar la información y su respectiva evaluación y seguimiento de la gestión institucional.

Que en la citada Resolución en el artículo 5, señala que la responsabilidad de la implementación, desarrollo y sostenibilidad del MIPG en articulación con el Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGI se encuentra a cargo de la Alta Dirección, Responsables de subsistemas, Responsables de

Continuación Resolución "Por el cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES e ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A."

procesos, Equipo Líder, Equipo Operativo y Equipo Evaluador SIGI -MIPG, servidores públicos y contratistas.

Que de acuerdo con la Resolución 054 de 2024, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los grupos internos de trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes", establece entre otros las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento Organizacional perteneciente a la dependencia Oficina Asesora de Planeación.

Que en la citada Resolución en el artículo 2, numeral 3.2. Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento Organizacional, se encuentran las siguientes funciones:

1. Apoyar la implementación, desarrollo e integración de los sistemas de gestión del Ministerio para el eficiente desarrollo de la gestión institucional. (...)

7. Revisar y mantener actualizado el modelo de operación por procesos de la entidad.

8. Administrar el sistema de información utilizado en la entidad para la implementación del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (...)

Así las cosas, en cumplimiento de las funciones antes descritas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adquirió, en vigencia 2008, el derecho al uso de una herramienta de software llamada "ISOLUCION", el cual se ha mantenido hasta la fecha, respecto de sus actualizaciones y soporte, cuyos componentes permitan soportar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, y en este sentido cuenta con un repositorio de información en materia de Procesos, Procedimientos, Guías, Manuales, Instructivos, Formatos y demás, que se enlazan con la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación contemplada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

La entidad ha venido actualizando la suscripción anualmente, y con ella la incorporación de servicios adicionales de "hosting" (almacenamiento de páginas y aplicativos en servidores Internet) para su operación desde Internet, permitiendo gestionar medidas de seguridad, plataformas de antivirus necesarias y backups recurrentes, con el fin de fortalecer la seguridad, continuidad y el máximo nivel disponibilidad de la información que se encuentra en el software ISOLUCION para garantizar su correcta operación.

Ahora bien, por tratarse de un software desarrollado por un tercero, el Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes requiere que se realice, para el aplicativo ISOLUCION, un contrato de soporte, mantenimiento y servicio de hosting compartido, con el fin de mantener la continuidad del servicio y así, cumplir con lo relacionado en materia de gestión de calidad, estructuración y análisis de indicadores, planes de mejoramiento y riesgos. De esta manera, ISOLUCIÓN - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A. de acuerdo con su misionalidad y capacidad, es el único proveedor que puede cumplir con este requisito, puesto que es el dueño del software y tiene de manera exclusiva, todos los derechos de autoría y modificación del software ISOLUCIÓN, y adicionalmente, como se indicó, es el proveedor de los servicios de la Entidad desde 2008, por lo que ya contiene un volumen

Continuación Resolución "Por el cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES e ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A."

considerable de información, la cual resultaría altamente sensible y vulnerable, al considerarse la migración a otro aplicativo.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista la modalidad de selección que resulta aplicable es CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)"

La CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2,1,4,1 y 2.2,1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Este último artículo señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

En el presente caso, la Jefe encargada de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior, expidió las certificaciones relacionadas con la titularidad del software el día 4 de diciembre de 2025, con los siguientes reportes:

- Libro 11, tomo 96, partida 214 del 22 de septiembre de 2009, el contrato de transferencias de derechos patrimoniales. Que los datos consignados en el registro son los siguientes: "Partes intervinientes: MOISES BRAINSKY REINES identificado con cédula de ciudadanía 79.260.0009 en calidad de cedente y ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A. /REP: JUAN CARLOS REYES PIZA identificado con el número de Nit 900239396 en calidad de cesionario, con término indefinido. Que tiene por objeto, Cesión de derechos patrimoniales del software titulado: ISOLUCION. Valor: Oneroso. Cuantía: \$169.000.000".
- Libro 13 Tomo 371 del 17 de septiembre de 2012, se encuentra registrado el soporte lógico titulado "ISOLUCION PROCESOS". Que los datos consignados en el registro son los siguientes: Autores: (...). Productor y titular de los derechos patrimoniales: ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A identificada con número de NIT 900239396.

Continuación Resolución "Por el cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES e ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A."

- Libro 13 Tomo 38, Partida 356 del 24 de julio de 2013, se encuentra registrado el soporte lógico software titulado "ISOLUCION VERSION 4". Que los datos consignados en el registro son los siguientes: "- Autores: (...) - Productor y titular de derecho patrimonial la persona jurídica: ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A. identificada con número NIT 900239396.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A. es la propietaria de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos de software ISOLUCION® y el producto SSTfácil®, que contribuye a la mejora y productividad empresarial de las compañías de Latinoamérica, mediante la implementación de los productos ISOLUCION®, como herramientas de apoyo para la automatización y la administración integral de los Sistemas de Gestión de Cumplimiento normativo.

En ese sentido, la presente contratación directa se encuentra justificada para adelantarse mediante contratación directa y por lo tanto está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026 con el rubro C-3399-1603-13-20302D- Fortalecimiento de los sistemas de gestión institucional del Ministerio de Cultura en Bogotá. Con todo ello, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación considera oportuno y pertinente realizar dicha contratación...".

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

El artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, dispone que se podrá contratar de manera directa "g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: "... Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Justificación de la modalidad: Esta modalidad aplica por cuanto:

- A) Existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor: en ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa, dado que no existe pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que la firma ISOLUCION Sistemas Integrados de Gestión S.A., acredita la titularidad de derechos patrimoniales de autor del software ISOLUCION versión 4, lo cual a su vez asegura la idoneidad para prestar el servicio de soporte técnico para el Sistema ISOLUCION, quien tiene el conocimiento para prestar los servicios de soporte técnico y fortalecimiento a los aplicativos requeridos por el Ministerio.

3. IDONEIDAD:

Continuación Resolución "Por el cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES e ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A."

Teniendo en cuenta que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor: de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación es directa, dado que no existe pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que la firma ISOLUCION Sistemas Integrados de Gestión S.A., acredita la titularidad de derechos patrimoniales de autor del software ISOLUCION versión 4., y es propietaria de los derechos de autor y exclusividad de acuerdo con lo constado en el certificado de exclusividad, los certificados de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, para prestar los servicios de soporte técnico y fortalecimiento a los aplicativos requeridos por el Ministerio en el alcance de esta contratación. En cuanto a experiencia, se observa que ISOLUCIÓN es proveedor de servicios del Ministerio desde el año 2008, además de ser proveedor de servicios de otras entidades públicas y privadas.

4. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE HOSTING COMPARTIDO DEL SOFTWARE – "ISOLUCIÓN"

5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.

El valor del contrato es de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 71.515.762)**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

6. CONDICIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación, la propuesta realizada por el proveedor, en el clausulado del contrato y las demás previstas en la normatividad aplicable.

7. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en razón a la justificación presentada y considerandos expuestos en el presente acto, la ordenadora del gasto considera viable la suscripción de un contrato con **ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S. A.**

En mérito de lo expuesto,

DECLARESE:

Continuación Resolución "Por el cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES e ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A."

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre **ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S. A**, con **NIT 900239396- 3** representada legalmente por **MOISES BRAINSKY REINES**, identificado con cédula de ciudadanía 79260009, en calidad de gerente, y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE HOSTING COMPARTIDO DEL SOFTWARE – "ISOLUCIÓN."**"

ARTÍCULO 2. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del contrato para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 71.515.762)**, IVA incluido y demás gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este y demás impuestos y descuentos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35926 del 05 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3. VEEDURIAS: Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los

16 ENE 2026


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios 

Revisó: Vanessa Gil Gómez. Abogada Grupo de Contratos y Convenios 

Proyectó: María Alejandra Molinares de Castro. Abogada Grupo de Contratos y Convenios 